

R/IEE-CT-006/2025

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES XXVII, XXVIII Y XXXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA:

GLOSARIO

Comité	Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DJ	Dirección Jurídica
IEE	Instituto Electoral del Estado.
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
LPDP	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamientos Generales	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Normatividad	Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

R/IEE-CT-006/2025

Reglamento	Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Titular de Transparencia	Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado
Unidad	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado

Vista a las circulares identificadas con los números IEE/UT-031/2025 y IEE/UT-034/2025 de fechas quince y veintidós de mayo de dos mil veinticinco, el Comité emite la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se emitió el acuerdo CG/AC-003/2020 aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral en Sesión Especial, a través del cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo. Lo anterior se determinó con el objetivo de mantener la salud y bienestar del personal del Instituto Electoral del Estado, así como para prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio, durante la contingencia COVID-19.
- II. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo CG/AC-144/2021 aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral en Sesión Ordinaria, a través del cual se determinó la continuidad de las sesiones de manera virtual, así como las diversas reglas para su desarrollo. Lo anterior se determinó con el objetivo señalado en el punto inmediato anterior.
- III. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, reformando en su numeral segundo, séptimo, octavo, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo tercero, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto, capítulo VIII, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo quinto, quincuagésimo

R/IEE-CT-006/2025

sexto, quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero, sexagésimo segundo, sexagésimo tercero; así mismo se adicionaron los numerales décimo sexto bis; y se derogaron los numerales tercero y sexto. Estableciendo en su Transitorio Único que entrara en vigor sesenta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

- IV.** En fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/-013/2023, denominado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA AL RESPECTO DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DERIVADO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), EN RELACIÓN CON LAS REFORMAS APROBADAS AL REGLAMENTO DE LAS SESIONES DERIVADAS DEL ACUERDO CG/AC-053/2020.*
- V.** En fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad recibió el memorándum identificado con la clave IEE/DJ-1036/2025, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, por el que remitió veintidós contratos y convenios en versión pública y en original, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, primer y segundo trimestre del año dos mil veinticinco.
- VI.** El día quince de mayo de dos mil veinticinco, mediante la circular identificada con el número IEE/UT-031/2025, la Titular de la Unidad remitió a las personas Integrantes del Comité, la versión original y pública de los veintidós contratos y convenios, con el objeto de poner dicha información a consideración del Pleno de este Comité, para su pronunciamiento sea este confirmando, modificando o revocando las versiones públicas presentadas, toda vez que contienen datos personales considerados como confidenciales.
- VII.** El veintidós de mayo del presente, la Dirección jurídica remitió el memorándum identificado con la clave IEE/DJ-1073/2025 suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, por el que remitió cuatro contratos en versión pública y en original, correspondientes al segundo y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro.
- VIII.** Mediante la circular identificada con el número IEE/UT-034/2025, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, la Titular de la Unidad remitió cuatro contratos en versión pública y en original, correspondientes al segundo y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro; para su pronunciamiento sea este confirmando, modificando o revocando las versiones públicas presentadas, toda vez que contienen datos personales considerados como confidenciales por parte del Pleno de este Comité.

R/IEE-CT-006/2025

IX. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, la Secretaria del Comité convocó a las personas integrantes del mismo a la Sesión Ordinaria a celebrarse el día veintisiete del mismo mes y año, a las trece horas, a través de la memoranda identificada con los números IEE/CT/SE-055/2025 al IEE/SE/CT-057/2025 y como invitada a la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica a través del memorándum número IEE/CT-SE-059/2025.

X. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Comité, en la cual las personas integrantes después de analizar y revisar la documentación remitida a través de las circulares identificadas con los números IEE/UT-031/2025 y IEE/UT-034/2025, resolvieron lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que conforme a los artículos 39 y 40 fracciones II y VIII de la Ley General; 22 fracciones II y X, 115 fracción III de la Ley; 12 fracciones VI y XIX, 39 fracción III del Reglamento; 34 y 35 Apartado B de la Normatividad, y Sexagésimo segundo inciso b) de los Lineamientos Generales, el Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de información realizada por la DJ, así como para aprobar las versiones públicas en los casos precedentes.

SEGUNDO. Marco normativo.- El derecho de acceso a la información no es absoluto¹, sino que está sujeto a limitaciones o excepciones establecidas en la Ley, como lo es la protección a la vida privada de las personas, lo que conlleva la obligación del IEE de restringir el acceso a la información considerada por la legislación como confidencial.

El artículo 115 de la Ley General, así como los artículos 134 fracción I y 135 de la Ley, señalan que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una

¹ Sobre el derecho a la Información, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido lo siguiente:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la Información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al Interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juvenino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

R/IEE-CT-006/2025

persona física identificada o identificable; que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y que sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes de las personas servidoras públicas facultados para ello, al respecto el artículo 115 fracción III de la Ley establece que la clasificación de la información se puede llevar a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la misma.

De igual manera el artículo 136 de la Ley señala que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación de la materia, y no podrán hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito de la o el titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Por lo que hace a los datos personales, la Ley de Datos Personales en su artículo 5 fracción VIII, los define como:

ARTÍCULO 5 Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

...

VIII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

..."

TERCERO. De la revisión de las versiones públicas remitidas por la DJ, de los veintiséis contratos y convenios correspondiente al segundo y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, primer y segundo trimestre del año dos mil veinticinco, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia estipuladas en el artículo 77 fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII, mismas que contiene información confidencial consistentes en datos personales de una persona física identificada o identificable, a continuación se elaboró una tabla en la cual se mostrará la descripción de los contratos y convenios consistente en número, nombre del contrato, número de datos testados y nombre de los datos testados:

R/IEE-CT-006/2025

FRACCIÓN XXVII			
CUARTO TRIMESTRE 2024			
#	Nombre del contrato y/o convenio	Número de datos testados	Datos testados
1	Contrato de Adquisición de Arcones Navideños	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
2	Contrato de Adquisición de Bienes Intangibles relativo a 06 Licencias Adobe Creative Cloud ALL APP 100 GB Y 02 Licencias Corel Draw Graphics Suite 2024	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
PRIMER TRIMESTRE 2025			
1	Contrato de Prestación de servicios Profesionales para integrar el COTAPREP con la C. Alicia Morales Reyes.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
2	Contrato de Prestación de servicios Profesionales para integrar el COTAPREP con el C. Francisco Valentín Valerio López.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
3	Contrato de Prestación de servicios Profesionales para integrar el COTAPREP con el C. Javier Santiago Castillo	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
4	Contrato de Prestación de servicios Profesionales para integrar el COTAPREP con la C. Patricia Fabiola Coutiño Osorio	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
5	Contrato de Prestación de servicios relativo al servicio relativo al Monitoreo de Medios de Comunicación para la Elaboración de la Síntesis Informativa Institucional	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria

FRACCIÓN XXVIII			
SEGUNDO TRIMESTRE 2024			
Número	Nombre del contrato y/o convenio	Número de datos testados	Datos testados
1	Adenda al Contrato de Adquisición de Vestimenta para Supervisoras o Supervisores Electorales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales para el Proceso Electoral del Estado Ordinario Concurrente 2023-2024	1	Patrimoniales: Clabe Interbancaria
2	Contrato de Prestación de servicios relativo al Mantenimiento Automotriz a las Camionetas Mitsubishi Motors L200	3	Identificativos: Clave de Elector Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
3	Contrato de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado y Equipo de Impresión para Órgano Central y Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria



R/IEE-CT-006/2025

CUARTO TRIMESTRE 2024			
Número	Nombre del contrato y/o convenio	Número de datos testados	Datos testados
1	Contrato de Adquisición de Bienes relativo a Tarjetas de Regalo para el Personal permanente eventual activo y representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	3	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Clabe Interbancaria
PRIMER TRIMESTRE 2025			
Número	Nombre del contrato y/o convenio	Número de datos testados	Datos testados
1	Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, número 416-int 6, el cual se utilizará como bodega para la Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP, Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
2	Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, número 416-C, el cual se utilizará como Inmueble Alterno del Instituto Electoral del Estado	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP, Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
3	Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, número 416-A, el cual se utilizará como Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Estado	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
4	Contrato de Prestación de Servicios Relativo al Suministro de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria
SEGUNDO TRIMESTRE 2025			
1	Contrato de Prestación de Servicio Profesional de Auditoría Externa celebrado con la sociedad denominada AJ CORPORATIVO CONSULTORES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO	4	Identificativos: Clave de Elector, CURP Patrimoniales: Cuenta Bancaria, Clabe Interbancaria

FRACCIÓN XXXIII			
PRIMER TRIMESTRE 2025			
Número	Nombre del contrato y/o convenio	Número de datos testados	Datos testados
1	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido Acción Nacional	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.
2	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido de la Revolución Democrática	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.
3	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido del Trabajo	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.
4	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido Fuerza por México Puebla	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.

R/IEE-CT-006/2025

5	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido Morena	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.
6	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido Movimiento Ciudadano	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.
7	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido Nueva Alianza Puebla	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.
8	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido Pacto Social	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.
9	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido Revolucionario Institucional	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.
10	Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional que celebran el Instituto Electoral del Estado con el Partido Verde Ecologista de México	2	Identificativos: Clave de elector y Dirección particular.

Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos antes señalados, este Comité procederá a su análisis en los siguientes términos:

Clave del elector	Clabe interbancaria
CURP	Domicilio particular
Cuenta bancaria	

Clave de elector. Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.

Clave Única de Registro de Población (CURP). Que el Criterio 18/17 emitido por el extinto INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Cuenta bancaria, y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su

R/IEE-CT-006/2025

patrimonio y, a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras; en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse por tratarse de información de carácter patrimonial y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Domicilio Particular. - Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular.

CUARTO. En consecuencia, la versión pública de los veintiséis contratos y convenios descritos en el punto **TERCERO** de la presente resolución, correspondientes al segundo y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, primer y segundo trimestre del año dos mil veinticinco, relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el Artículo 77 Fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; atienden a lo establecido en el apartado de versiones públicas contenidas en los *Lineamientos Generales* en su numeral Segundo Fracción XVIII, Séptimo fracción I y Quincuagésimo primero, Quincuagésimo segundo; concluyendo este Comité que efectivamente los datos presentados son considerados como confidenciales siendo datos identificativos, patrimoniales y electrónicos, actualizando la hipótesis enunciada en la fracción III del artículo 115 de la Ley, aunado a que no se observa el cumplimiento de alguno de los supuestos de excepción que marca la Ley, en virtud de los cuales pudieran ser publicitados.

En consecuencia, se confirma la clasificación de confidencialidad de los veintiséis contratos y convenios descritos en el punto TERCERO de la presente resolución, que corresponden al segundo y cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, primer y segundo trimestre del año dos mil veinticinco, ya que se deben generar versiones públicas de dichos contratos y convenios para estar en posibilidad de cumplir con la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de las obligaciones de transparencia que le son aplicables a este órgano electoral.

QUINTO. De las notificaciones. - Este Comité faculta a la Secretaria del Comité para notificar la presente resolución, para los efectos legales y administrativos que corresponda.

R/IEE-CT-006/2025

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Comité:

10

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para resolver sobre la clasificación de información y versión pública presentadas por la Dirección Jurídica descritas en el considerando TERCERO de la presente resolución, relativas a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, contenidas en el Artículo 77 Fracción XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Este Comité confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales señalados en el considerando TERCERO de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba la versión pública de la información, testando los datos señalados en el considerando TERCERO de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución en términos del considerando QUINTO.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité del IEE, con derecho a ello, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.

CONSEJERA ELECTORAL



SUSANA RIVAS VERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ

CONSEJERA ELECTORAL



EVANGELINA MENDOZA CORONA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERO ELECTORAL



MIGUEL ÁNGEL BONILLA ZARRAZAGA
INTEGRANTE DEL COMITÉ